

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-89860/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y LLORENTE MARI Gabriel, D.N.I N° 92.427.234;

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene por objeto realizar las tareas de asesoramiento, diseño y apoyo a la coordinación de actividades para el desarrollo del Concurso Público 2019 correspondiente a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Lanús. El período corresponde de Marzo a Julio de 2019;

Que la "CONTRATISTA" deberán desempeñar las siguientes funciones de: a) Coordinador de armado del Cronograma del Concurso 2109 – Secretaría de Economía y Finanzas, b) Coordinador en la identificación de cargos a concursar de la Secretaría, c) Coordinador en el armado del borrador del Decreto del Concurso – Secretaría de Economía y Finanzas, d) Coordinador en la definición de los Perfiles Profesionales Requeridos, relativos a los cargos a concursar en la Secretaría, d) Coordinador en el diseño de la Guía para la Evaluación Funcional (entrevistas) – Secretaría de Economía y Finanzas ; a lo largo del período Marzo /2019 – Julio/2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorízase a abonar la suma total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a favor de LLORENTE MARI Gabriel, D.N.I N° 92.427.234, correspondiente al mes de Marzo de 2019 , en los términos de la Cláusula Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) a favor de LLORENTE MARI Gabriel, D.N.I N° 92.427.234, en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Abril a Julio de 2019, en los términos de la Cláusula Cuarta y Quinta del mencionado Contrato.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en los artículos 1° y 2° a favor de LLORENTE MARI Gabriel, D.N.I N° 92.427.234 - por los períodos de Marzo a Julio de 2019, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal